

Meditaciones behemóticas

Damián Jorge Rosanovich
Universidad Nacional de San Martín
Buenos Aires, Argentina
drosanovich@gmail.com

Resumen

En el presente trabajo se estudia la relación entre memoria y olvido en torno a los hechos de la guerra civil. Si la guerra civil es el peor de los males de una comunidad política y un pueblo quiere evitar recaer nuevamente en ella, ¿debe olvidarla o recordarla? Hobbes ofrece una lúcida contribución al respecto, de la cual podemos extraer un conjunto de reflexiones que configuran una tercera posición. Nuestro texto lleva a cabo una evaluación crítica de esta posible respuesta hobbesiana.

Palabras clave

Guerra civil, memoria, olvido, paz

Abstract

In this work we focus on the relationship between memory and oblivion around the events of the civil war. If civil war is the worst evil of a political community and a people wants to avoid falling back into it, should they forget it or remember it? Hobbes offers a good understanding on this matter, from which we can extract a set of reflections that configure a third position. Our text carries out a critical evaluation of this possible Hobbesian response.

Keywords

Civil war, memory, oblivion, peace

I Hobbes es un filósofo reconocido por el hecho de haber teorizado, entre otras cosas, una forma política cuya singularidad no puede ser reconducida a la clásica teoría de las formas de gobierno, matriz teórica que supo articular el vocabulario y el armazón de la filosofía política clásica. Se le suele atribuir el mérito de haber sido el primero en tipificar una teoría de la soberanía, vinculada con una doctrina de la representación política. De igual modo, en materia filiatoria, estaríamos en presencia de una familia francamente numerosa. Ciertamente, se le ha atribuido a Hobbes ser el padre del positivismo jurídico, del liberalismo moderno, de la jurisprudencia analítica, del individualismo, el igualitarismo, entre otros retoños menos conocidos.

En efecto, hay buenos fundamentos para justificar estas filiaciones. Parafraseando el conocido refrán, así como los cangrejos son crustáceos a pesar de que no lo sepan, muchas personas son hobbesianas, a pesar de que nunca hayan leído una sola línea del filósofo de Malmesbury. Como Aristóteles, Tomás de Aquino o Freud, Hobbes no solamente formuló una teoría, sino que acuñó un vocabulario que fue una suerte de palimpsesto para teorías de los siglos ulteriores.

Su filosofía política es conocida por aquello que efectivamente propone: una teoría del Estado fundamentada con un método sofisticado, articulada en torno a una singular teoría de la naturaleza humana. Asimismo, son conocidas las ideas adversarias con las cuales discute: por razones de diferente naturaleza es posible afirmar que las teorías republicanas contemporáneas de Hobbes, las papistas y las del *Common Law* no han sido las que hayan tenido mayor gravitación en su tiempo y posteriormente. Quisiera detenerme en esta enumeración, la cual no es ciertamente azarosa, sino que pertenece a Hobbes mismo, quien le atribuye a estas teorías la responsabilidad de desencadenar la guerra civil, el peor de los males que puede asolar al ser humano.

Su clarividencia filosófico-política ha sido destacada en numerosas ocasiones. Con todo, quisiéramos detenernos sobre un aspecto tal vez menos atendido de su filosofía: la teorización acerca de cómo se degradan los cuerpos políticos y cómo se socavan los cimientos de los espacios políticos, es decir, la contracara de la teoría de la unidad política.

Paradójicamente, esta reflexión parecería ser más actual que en la misma época de Hobbes, cuando el Estado *strictu sensu* no existía. Con otras palabras, Hobbes habría arrojado un objeto al futuro, con el presumible fin de poner en evidencia la naturaleza precaria, contingente y temporal del Estado. Esta meditación es de capital importancia para nosotros, puesto que con suma frecuencia nos hemos preguntado en el siglo XX y en este siglo si aquello que tenemos frente a nuestros ojos puede ser caracterizado, efectivamente, como un *Estado* (*mutatis mutandis*, como un Estado de Derecho). Es cierto que la sociología, el derecho y la historia ofrecen una respuesta posible: en primer lugar, los actores sociales utilizan el lenguaje, índice y factor de la creación del mundo social, y hay un *nóema* que es plenificado por algo que es llamado “Estado”. En segundo lugar, el derecho positivo, tanto en el plexo puramente jurídico como en sus prácticas, también refiere al *nóema* estatal; en tercer lugar, las fuentes históricas remiten morfológicamente a instituciones, prácticas y vocabularios *estatales*. Por consiguiente, tenemos muy buenas razones para decir que, en un sentido hobbesiano, el Estado alguna vez existió, y probablemente todavía exista.

Ahora bien, estas respuestas son sin duda atendibles, pero no resuelven el problema filosófico: el Estado será *causa sui* o contingente, pero nos preguntamos una y otra vez no por el universal sino por *este* Estado en particular, por su principio *degenerativo*, por los poderes indirectos que lo intentan ocupar, por el derrotero de su existencia, y por quienes somos conscientes de que toda heterogeneidad política depende de la unidad que la contenga.¹

En el extremo de la logicidad hobbesiana se ubican los casos límite, que podríamos pensar de la siguiente manera:

1. Un orden jurídico-político sin justicia no es un orden jurídico-político, o en palabras de San Agustín: *Remota itaque iustitia, quid sunt regna nisi magna latrocinia*. En paralelo, de manera contemporánea ha ilustrado este polo el jurista Boris Mirkin-Guetzevich, al referirse a la estatalidad soviética:

El partidario más ortodoxo de Lenin, promotor activo de la legislación soviética, escribe que la legalidad no corresponde sino al interés de la clase dominante. Ciertos juristas soviéticos, en busca de la legalidad, se esfuerzan en vano por reconocer al Estado soviético como un Estado de Derecho. Este término no le es aplicable en modo alguno, pues supone una cierta limitación del poder estatal, idea absolutamente ajena al Estado soviético. Este

¹ En *Las máquinas del tiempo* Carlo Cipolla destaca el carácter imperfecto de los mecanismos de relojería en la época de Hobbes. En efecto, la metáfora del Estado pensado como máquina estaba ciertamente lejos de poder pensarse como un artefacto cuyo funcionamiento pudiera carecer de ajustes y modificaciones permanentes.

tiene como base la primacía de la conformidad con el fin sobre la legalidad, y la primacía del hecho sobre el derecho. El Partido Comunista se identifica con el Estado.²

¿Puede pensarse un Estado donde legalidad y justicia estén absolutamente disociadas?

2. El Estado de Derecho liberal devenido “Estado de Derecho nacionalsocialista”, violatorio del principio de legalidad, la división de poderes, la diferenciación entre el Estado y el Partido, etc.³ De esta manera, la espacialidad societal del Estado aparecería en un complejo de órdenes concretos, y el constructo jurídico-político de mediaciones representativas se neutralizarían a la luz del vínculo primario establecido entre el *Führer* y el *Volk*. En 1941 publicaría Ernst Fraenkel su célebre escrito *El Estado dual*, teorizando la experiencia jurídico política del nazismo como una dualidad entre un Estado de Normas y un Estado de Medidas (identificado con “la persona” de Adolf Hitler), que disuelve el Estado de Derecho a través de a) la abolición de límites constitucionales, b) la eliminación de las barreras legales, c) la eliminación de las barreras jurídico-policiales y d) la eliminación del control jurisdiccional.⁴ Un año después aparecería el célebre *Behemoth* de Franz Neumann, quien, en oposición a su otrora compañero de estudios, afirmarí­a:

Se ha dicho que el nacional-socialismo es un Estado dual, es decir, de hecho, un Estado dentro del cual actúan dos sistemas, el uno regido por el derecho normativo, el otro por medidas individuales; racional el uno y regido por la prerrogativa el otro. *No compartimos esta opinión porque creemos que en Alemania no existe ningún dominio del derecho, aunque haya miles de normas técnicas que sean calculables.*⁵

¿Es compatible el nazismo con la estatalidad, o es precisamente lo contrario de ella?

3. Entre estos dos extremos es posible situar la reflexión hobbesiana, que busca tipificar la naturaleza del Estado a partir de una teoría del

² Mirkin Guetzevich, B. *Aperçues des principes fondamentaux de l'État soviétique*, Paris: Librairie Générale, 1928, p. 16.

³ Por ejemplo, los conocidos artículos “Der deutsche Rechtsstaat Adolf Hitlers”, de Hans Frank, aparecido en 1934; o “Der Rechtssicherheit als Grundlage der Volksgemeinschaft”, de Hermann Göring, publicado en 1935.

⁴ Cf. E. Fraenkel, *El Estado dual. Contribución a una teoría de la dictadura*, tr. J. Muñiz, Madrid: Trotta, 2022, pp. 70-100.

⁵ Cf. F. Neumann, *Behemoth. Pensamiento y acción en el nacional-socialismo, 1933-1944*, tr. D. Barreto, Barcelona: Anthropos, 2014, p. 335.

principio degenerativo de los órdenes políticos. El derrotero podría establecerse entre el Estado configurado como tal, y la cadena secuencial que lo transforma de aquella instancia que permite la vida pacífica y segura de los individuos a la disolución de las condiciones de posibilidad que dan lugar a su existencia.

II

Para Hobbes la consciencia del binomio entre estado de naturaleza y estado civil es insuficiente para poder explicar el surgimiento del caos. En efecto, una hipótesis que se encuentra en reiteradas ocasiones en su obra da cuenta de la preferencia de casi cualquier escenario al de la *guerra civil*:⁶

...la causa de la guerra civil es que se desconocen las causas de la guerra y de la paz.⁷

No es la falta de inteligencia sino la falta de una ciencia de la justicia lo que les puso en apuros [...] No carecían de inteligencia, sino del conocimiento de las causas y razones por las que una persona tiene derecho de gobernar y el resto obligación de obedecer; razones éstas que es necesario que se enseñen al pueblo, que sin ellas no se puede vivir por mucho tiempo en paz.⁸

Nunca los miembros de un pueblo estarán libres de ser gravados, ya que: “si la guerra civil viene, tienen que poner todo lo que tienen”.⁹

Si los filósofos morales hubieran desempeñado su función con la misma eficacia, no veo con qué habría podido contribuir más noblemente el esfuerzo humano a su propia felicidad en esta vida. Porque una vez conocida la razón de las acciones humanas con la misma certeza con la que se conoce la razón de las magnitudes en

⁶ Esto no es evidente para François René de Chateaubriand, quien ha sostenido la tesis contraria: “Se diga lo que se diga, las guerras civiles son menos injustas, menos indignantes y más naturales que las guerras con un enemigo extranjero, cuando no se emprenden éstas para salvar la independencia nacional. Al menos las guerras civiles están basadas en ultrajes individuales, en aversiones confesadas y reconocidas; se trata de duelos con padrinos, en los que los adversarios saben por qué empuñan la espada. Aunque las pasiones no justifican el daño, sí excusan, explican, permiten entender por qué existe. ¿Cómo justificar la guerra con el extranjero? Normalmente las naciones se degüellan porque un rey se aburre, porque un ambicioso quiere encumbrarse, porque un ministro trata de suplantar a un rival. Ya es hora de tratar como es debido esos viejos tópicos sensibleros, más propios de los poetas que de los historiadores. Tucídides, César, Tito Livio se limitan a expresar unas palabras de dolor y pasan a otra cosa”, F. de Chateaubriand, *Memorias de ultratumba*, tr. J. Monreal, Barcelona: Acantilado, 2004, L XXXIII, cap. 4.

⁷ Cf. T. Hobbes, *Tratado sobre el cuerpo*, tr. J. Rodríguez Feo, Madrid: Trotta, 2000, p. 39.

⁸ Cf. Hobbes, T., *Behemoth*, tr. M. A. Rodilla, Madrid: Tecnos, 2018, p. 206 y ss.

⁹ Cf. Hobbes, T., *Diálogo entre un filósofo y un jurista y escritos autobiográficos*, tr. M. A. Rodilla, Madrid: Tecnos, 1992, p. 20.

las figuras, estarían inertes la ambición y la avaricia, cuya potencia se apoya en las opiniones falsas del vulgo acerca de la justicia y la injusticia, y el género humano disfrutaría de una paz tan constante que no parecería que hubiera que luchar jamás.¹⁰

Nos interesa destacar aquí un aspecto en particular: la guerra civil, el peor de los males, no sobreviene por causas inevitables o por la falta de comprensión de quienes, por un defecto intelectual, propenden a ella a pesar de que diverjan sus intenciones. Por el contrario, Hobbes subraya el problema de la falta de comprensión de las causas de este fenómeno. De estar en posesión de ellas, podríamos hacer mucho para evitarla.

Ahora bien, podemos agregar que el ser humano no sólo ignora las causas por el hecho de desconocerlas, sino que también podemos ignorar algo porque lo hemos olvidado, a pesar de que en algún momento lo hayamos comprendido, lo hayamos sabido. No es infrecuente que ocurra que ignoremos algo que habíamos estudiado y comprendido muy bien tiempo atrás.

Sí, como sostiene Hobbes “...*imaginación y memoria* son una sola cosa, que tiene diversos nombres debido a las diversas consideraciones que hacemos”,¹¹ el recuerdo nos pone en el umbral hermenéutico del conocimiento/desconocimiento. Por un lado, es clave comprender las causas de la guerra civil, pero de su comprensión en un determinado momento, no se sigue que conservemos ese conocimiento para siempre. Con el paso del tiempo se yuxtaponen las formas de la imaginación/memoria, lo que trae como consecuencia la capacidad de manipular las representaciones del pasado. La falta de memoria nos puede conducir a la ignorancia, a dejar de saber aquello que en algún momento tuvimos muy en claro. Aún peor, el decaimiento de las imágenes puede inducirnos a pensar que sabemos lo que no sabemos, en cuyo caso ni siquiera podríamos tener la prudencia para reconocer nuestra ignorancia y buscar nuestro conocimiento. En términos políticos esto no podría causar sino una catástrofe.

En el capítulo 29 del *Leviathan* y en su par 12 del *De Cive* Hobbes describe ampliamente el principio de disolución del Estado: allí distingue entre *causas objetivas* (v. g. falta de dinero, popularidad de un súbdito, proliferación de corporaciones), *vicios de construcción* (v. g. creer que el hombre tiene derechos absolutos oponibles al soberano, pensar que el soberano debe estar sometido a la ley civil, que el poder soberano debe estar dividido), y *causas subjetivas*, entre las cuales

¹⁰ Cf. Hobbes, T., *Elementos filosóficos. Del ciudadano*, tr. A. Rosler, Buenos Aires: Hydra, 2010, p. 109.

¹¹ [*Imagination and Memory*, are but one thing, which for divers considerations hath divers names]. Cf. T. Hobbes, *Leviatán*, tr. C. Balzi, Buenos Aires: Colihue, 2019, II, p. 18.

entendemos que es clave y primario indicar la ignorancia de las causas que llevan a la guerra civil.

III

Nuestra tesis es que, a pesar de que Hobbes distinga claramente entre una lógica constructiva y una lógica disolutoria del orden estatal (*Estado o revolución*, para citar el reciente libro de Andrés Rosler), al situar el principio de disolución del orden en el mismo ser humano que vive en el Estado, plantea la posibilidad de que se desate la guerra civil como resultado de una exteriorización (y una politización) de la mencionada ignorancia de las causas de la misma. En efecto, ¿en qué momento un Estado cesa en su existencia? ¿Ocurre cuando el retorno al estado de naturaleza es incorregible, y la desaparición de la construcción civilizatoria del *homo homini Dei* se ha desvanecido entre sus manos; o cuando la ciencia política puede reconocer *in nuce* el crecimiento de ese principio disolutorio que habita en el ser humano? Como escribía Jorge Dotti: “Quien contrata se concede el derecho de desencadenar la guerra civil”.¹²

En efecto, el principio degenerativo del Estado no reside solamente en el exterior (los bárbaros que podrían invadirnos) sino en nosotros mismos, en la ignorancia o en el olvido de que los órdenes jurídico-políticos que habitamos son el resultado de la construcción sobre las cenizas de la guerra civil, de los caídos, los derrotados, y el intento del bando vencedor por integrar al vencido.

Para los intereses del Estado, ¿es deseable recordar u olvidar la guerra civil? ¿Es necesario recordar los fenómenos para que no se vuelvan a repetir? El recuerdo permanente de la guerra civil podría *sobrerrepresentar* los rasgos del conflicto originario y poner *permanentemente* en peligro la paz. Por el contrario, el olvido permanente de la guerra civil podría *subrepresentar* elementos de la propia realidad.¹³ Frente a esta oposición, Hobbes defiende una tercera opción: la idea del conocimiento de las causas de la guerra civil, las cuales permiten explicar no solamente los conflictos pasados, sino

¹² Cf. J. Dotti, “Algunas consideraciones sobre la concepción hobbesiano-schmittiana de *representación*”, en: *Lo cóncavo y lo convexo. Escritos filosófico-políticos*, Madrid: Guillermo Escolar, 2022, p. 286.

¹³ La tesis de Christian Meier, en su libro *Das Gebot zu Vergessen und die Abweisbarkeit des Erinnerns* reseña los tratados de paz en los cuales, luego de listar las condiciones del establecimiento de la misma, se estipula el compromiso de olvidar las ofensas cometidas. La firma de un tratado de paz implica autoobligarse a cumplir con los términos del mismo, a menos que se quiera desatar nuevamente la guerra. Aquí opera la idea de que, si se firma la paz, es preciso olvidar los terribles sucesos de la guerra, a fin de neutralizar los factores que dieron origen a la misma, y evitar que éstos se activen nuevamente. La tesis de Meier es que la singularidad de la Segunda Guerra Mundial y de Auschwitz invirtió esta fórmula, conforme a la cual es necesario recordar los fenómenos de la guerra y tenerlos presentes en la memoria, a fin de que éstos no vuelvan a ocurrir.

evitar los futuros. En la carta introductoria al *Behemoth*, dirigida a Sir Henry Bennet, consciente de lo delicado del problema, afirma Hobbes: “Nada puede haber más instructivo en favor de la lealtad y la justicia que la memoria de esa guerra, *mientras esa memoria perdure*”.¹⁴

¿Cómo podemos pensar la relación entre la memoria, la historia y la razón? En el *Diálogo* Hobbes expresa esta oposición:

J: [La tesis de Coke: “nada que sea contrario a la razón es Derecho”] ha de entenderse en el sentido de una perfección artificial de la razón, adquirida mediante largo estudio, observación y experiencia, y no en el sentido de la razón natural de todo hombre; pues *nemo nascitur artifex*. Esta razón jurídica es *summa ratio*. Y por consiguiente, aunque toda la razón que se encuentra dispersa en tantas cabezas diferentes se reuniera en una sola, no podría ella, sin embargo, hacer un derecho como el inglés, porque éste a través de tantas sucesiones de edades ha sido afinado y refinado por un número infinito de hombres graves y doctos.

F: [...] Os concedo que el conocimiento del derecho es un arte pero no que sea derecho cualquier arte de un hombre o de muchos, por muy sabios que fueren, o que lo sea la obra de uno o muchos artífices, por muy perfecta que pudiera ser. No es la sabiduría sino la autoridad la que hace una ley. [...] supongo que lo que él quiere decir es que la razón de un juez o de todos los jueces juntos sin el rey es esa *summa ratio*, y la verdadera ley, cosa que niego, porque nadie puede hacer una ley sino el que tiene el Poder Legislativo. Que el derecho haya sido afinado por hombres graves y doctos, entendiendo por tales a los profesionales del derecho, es algo manifiestamente falso; pues todas las leyes de Inglaterra han sido hechas por los reyes de Inglaterra, consultando con la nobleza y los comunes en el Parlamento, de los cuales ni siquiera uno de cada veinte era un docto jurista.¹⁵

Si el derecho no solamente tiene que superar la guerra civil y cerrar la revolución, sino las condiciones de posibilidad que producen su emergencia, ¿cómo debe articularse con la memoria y con la historia? ¿Quién es el encargado de interpretar el pasado? ¿Cómo evitar su manipulación en quienes quieren promover la sedición y la guerra civil? ¿Cuál es el alcance que debe tener nuestro pasado siniestro sobre nuestra vida social y política? Nuevamente, Hobbes vuelve sobre su célebre apotegma: *Auctoritas non veritas, facit legem*.¹⁶

¹⁴ Cf. Hobbes, T., *Behemoth*, op. cit., p. 4. Las bastardillas son nuestras.

¹⁵ Cf. Hobbes, T., *Diálogo entre un filósofo y un jurista y escritos autobiográficos*, op. cit., p. 6.

¹⁶ En otra versión: “No es, pues, la palabra de una ley, sino el poder de quien tiene la fuerza de una nación lo que hace efectivas las leyes”, *ib.*, p. 10.

IV

A cuatro siglos de distancia de los textos de Hobbes seguimos preguntándonos por los límites de la estatalidad, sus orígenes y su final. Sin temor a exagerar, podemos afirmar que la actualidad de Hobbes es cada vez mayor: el *perpetuum mobile* que Hobbes pudo ver en el mundo político de su época no hizo sino acelerarse en la era de las masas. El sistema de compensaciones jurídico-políticas que apuntan a neutralizar la guerra civil exteriorizaron la violencia de manera inusitada en el siglo XX. Como sostiene hobbesianamente Paolo Prodi:

Sería muy simple si pudiéramos concebir el Estado de Derecho como una conquista definitiva que defender sólo contra ataques externos, como pudieron parecer en nuestro siglo -en una historiografía impostada- los regímenes totalitarios. En realidad, el mal siempre está dentro de nosotros, y aun en los regímenes democráticos la amenaza proviene en cierto modo desde el interior, de la tendencia a sacralizar la política; simultáneamente, se pierde de vista aquel dualismo entre esfera del poder y esfera de lo sagrado [...] que constituyen la base de nuestra vida colectiva.¹⁷

El *Behemoth* hobbesiano nos recuerda que toda construcción estatal se erige sobre el abismo del estado de naturaleza, de la guerra civil, y que el estudio del pasado -aún y *sobre todo con las mejores intenciones*- puede ser utilizado para aniquilar el orden jurídico-político que permite la convivencia en paz. No es cualquier actor quien debe conducir el proceso de enseñanza al pueblo sobre aquello que ocurrió en la guerra civil, sino que *es el soberano quien debe hacer ver al pueblo cuáles son las causas de este fenómeno, y este debe ser el hilo conductor que articule dicha comprensión del pasado*. Es clave que el soberano no deje de hacer ostensible que el Estado no es sino una figura ética precaria, una contingencia histórica que evita la guerra civil y permite la construcción de una vida en común.

Referencias bibliográficas

Chateaubriand, F., *Memorias de ultratumba*, tr. J. Monreal, Barcelona: Acantilado, 2004.

Dotti, J., “Algunas consideraciones sobre la concepción hobbesiano-schmittiana de *representación*”, en: *Lo cóncavo y lo convexo. Escritos filosófico-políticos*, Madrid: Guillermo Escolar, 2022, pp. 281-310.

¹⁷ Cf. P. Prodi, *Una historia de la justicia. De la pluralidad de fueros al dualismo moderno entre conciencia y derecho*, tr. L. Padilla López, Katz, 2008, pp. 12-13.

- Hobbes, T., *Behemoth*, tr. M. A. Rodilla, Madrid: Tecnos, 2018.
- Hobbes, T., *Diálogo entre un filósofo y un jurista y escritos autobiográficos*, tr. M. A. Rodilla, Madrid: Tecnos, 1992.
- Hobbes, T., *Elementos filosóficos. Del ciudadano*, tr. A. Rosler, Buenos Aires: Hydra, 2010.
- Hobbes, T., *Leviatán*, tr. C. Balzi, Buenos Aires: Colihue, 2019.
- Hobbes, T., *Tratado sobre el cuerpo*, tr. J. Rodríguez Feo, Madrid: Trotta, 2000.
- Fraenkel, E., *El Estado dual. Contribución a una teoría de la dictadura*, tr. J. Muñiz, Madrid: Trotta, 2022.
- Meier, C., *Das Gebot zu Vergessen und die Abweisbarkeit des Erinnerns*, München: Siedler, 2010.
- Neumann, F., *Behemoth. Pensamiento y acción en el nacional-socialismo, 1933-1944*, tr. D. Barreto, Barcelona: Anthropos, 2014.
- Prodi, P., *Una historia de la justicia. De la pluralidad de fueros al dualismo moderno entre conciencia y derecho*, tr. L. Padilla López, Buenos Aires: Katz, 2008.